



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2010/2272(INI)

24.3.2011

PROYECTO DE INFORME

sobre la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad y la
Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020
(2010/2272(INI))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: *Ádám Kósa*

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad y la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 (2010/2272(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹,
- Vista la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores²,
- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación³,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de mayo de 2000, titulada «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad» (COM(2000)0284),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de septiembre de 2001, titulada «eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido» (COM(2001)0529),
- Vista la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud, de 22 de mayo de 2001 (Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud WHA54.21),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de noviembre de 2003, titulada «Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo» (COM(2003)0650),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de enero de 2003, titulada "Hacia un instrumento jurídicamente vinculante de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad» (COM(2003)0016),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de marzo de 2005, titulada «Libro Verde "Frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones"» (COM(2005)0094),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, titulada «Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea: el Plan de Acción europeo 2008-2009 (COM(2007)0738),
- Vista la propuesta de Directiva del Consejo, de 2 de julio de 2008, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008)0426),

¹ DO C 54 de 25.2.2000.

² DO C 364 de 18.12.2000.

³ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de noviembre de 2010, titulada «Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras (COM(2010)0636),
 - Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2008)0530) y la Posición del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2009, relativa a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad¹,
 - Visto el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (el “Protocolo Facultativo»), aprobado el 13 de diciembre de 2006²,
 - Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2008)0530) y la Posición del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2009, relativa a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad³,
 - Vista la propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros - Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020 (COM(2010)0193) y la Posición del Parlamento Europeo sobre la misma, de 8 de septiembre de 2010⁴,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y de la Comisión de Peticiones (A7-0000/2011),
- A. Considerando que, como ciudadanos de pleno derecho, las personas con discapacidad cuentan con los mismos derechos que el resto de ciudadanos y tienen derecho a una dignidad incuestionable, a la igualdad de trato, a la vida independiente y a la plena participación en la sociedad,
- B. Considerando que más de 80 millones de personas, esto es, alrededor del 16 % de la población activa total de la Unión Europea son personas con discapacidad –incluidas las personas con autismo– y que el índice de desempleo entre estas personas sigue siendo inaceptablemente elevado, ya que, al duplicar al de las personas sin discapacidad, puede ocasionar exclusión social,
- C. Considerando que la protección por razones de discapacidad se limita al empleo, la ocupación y la formación profesional (Directiva 2000/78/CE),
- D. Considerando que las políticas destinadas a las personas con discapacidad son a menudo

¹ DO C 184E de 8.7.2010, p. 413.

² Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

³ DO C 184E de 8.7.2010, p. 414.

⁴ Textos aprobados, P7_TA(2010)0309.

competencia de los Estados miembros y, por lo tanto, se basan en la tradición y las costumbres sociales nacionales y en la situación y el desarrollo económicos,

- E. Considerando que existe una estrecha relación entre movilidad (física) e inclusión (social), en particular con respecto a la libertad de (medios y accesibilidad de la) comunicación, la lengua de signos y la libertad de movimiento en todos los ámbitos de la vida con vistas a participar plenamente en la sociedad,
- F. Considerando que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel suficiente de servicios de asistencia locales que favorezcan una vida independiente, a la asistencia personal, a la independencia económica y social y a la plena participación en la sociedad,
- G. Considerando que las barreras de acceso a la hora de utilizar los servicios y bienes ofrecidos a todos son obstáculos importantes para las personas con discapacidad,
- H. Considerando que las personas con discapacidad padecen discriminación en la educación y la formación, en particular la falta de reconocimiento e intervención precoces en los niños y alumnos con discapacidad, lo que hace que sus oportunidades de empleo se vean altamente restringidas,

Objetivos

1. Subraya que el gasto financiero y la inversión económica en las personas con discapacidad son una inversión rentable a largo plazo que redundará en el bienestar de todos y en una sociedad que descansa sobre fundamentos sostenibles;
2. Observa que en las sociedades europeas existe una solidaridad intrínseca que reconoce plenamente la necesidad de realizar adaptaciones para las personas con discapacidad leve; subraya, no obstante, que las personas con discapacidad severa o múltiple necesitan más ayuda en términos de derechos humanos y dignidad;
3. Subraya la importancia de los objetivos de la nueva Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y pide en particular que se definan acciones más detalladas para todos los niveles de gobierno;
4. Subraya la necesidad de un nuevo enfoque eficiente para la discapacidad, empezando por la creación de un mecanismo más eficaz para coordinar y hacer un seguimiento de la Estrategia;
5. Recuerda que una sociedad sostenible, en la que las personas viven más tiempo en mejores condiciones de salud, debe significar también que las necesidades de las personas con discapacidad puedan adaptarse al entorno de antemano mejorando la accesibilidad a los bienes y servicios;

Derechos civiles y humanos

6. Pide que se respete la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el concepto de «diseño para todos»;
7. Llama la atención sobre el hecho de que muchas personas con discapacidad siguen

padeciendo discriminación en lo que se refiere a la falta de igualdad de reconocimiento ante la ley y la justicia y pide a los Estados miembros que solucionen estas deficiencias, también por lo que respecta a los derechos electorales y la gestión pública de las catástrofes naturales y de origen humano;

8. Subraya que las personas con discapacidad mental están particularmente expuestas al riesgo de maltratos y violencia, y pide a los Estados miembros que adopten un mecanismo de control avanzado para garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades de las personas que viven en instituciones residenciales, con especial atención a las mujeres con discapacidad;

Importancia de la recogida de datos y la consulta con las partes interesadas

9. Subraya que, en este momento, no existen datos, o son limitados, sobre las cuestiones y los servicios relacionados con la discapacidad en los Estados miembros, incluidos el número y la calidad de las residencias;
10. Expresa su decepción ante la escasa participación de las personas con discapacidad en la recogida de datos y la consulta y considera que 336 respuestas de la sociedad civil a la consulta de la Comisión, que se llevó a cabo en el sitio web de consulta central de la Comisión en 2009, muestra que la campaña de información no llegó a los grupos a los que iba destinada;
11. Pide a la Comisión que potencie la cooperación con los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la recogida de datos comparables; subraya que la medición de la discapacidad no debe basarse únicamente en los aspectos médicos sino que debe incluir también aspectos sociales y ambientales;

Cambios demográficos y un entorno sin barreras

12. Subraya que los cambios demográficos pueden influir también en la situación de las personas con discapacidad, ya que los servicios y las soluciones para las personas mayores son, en gran medida, indispensables para las personas con discapacidad;
13. Observa que esto no debe conducir a una competición entre los dos grupos en la sociedad, sino que se puede ver como una contribución a las innovaciones en materia de crecimiento basado en el empleo y al desarrollo social de los Estados miembros;
14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que consideren y evalúen la aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, así como las medidas en materia de accesibilidad a la vista de la contribución que podría hacerse utilizando los Fondos Estructurales europeos, en particular el Fondo Social Europeo;

Libre circulación y servicios sin barreras

15. Recuerda que la libre circulación es un derecho fundamental en la Unión Europea; subraya que este derecho influye positivamente en la calidad de vida y en la participación en la sociedad de las personas con discapacidad;

16. Observa que una tarjeta de aparcamiento para las personas con discapacidad, reconocida mutuamente, y una tarjeta unificada de la UE para los derechos de los viajeros son importantes para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad;
17. Subraya que no pueden desarrollarse economías innovadoras y basadas en el conocimiento sin contenidos y formas accesibles para las personas con discapacidad, por ejemplo, páginas web accesibles para los invidentes, y contenidos y servicios para las personas que usan la lengua de signos;
18. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que potencien la accesibilidad de los servicios a través de patentes gratuitas, mandatos de normalización y programas informáticos de bajo precio, integrando así las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 para alcanzar los objetivos establecidos en la misma;

Igualdad de oportunidades

19. Reitera que las personas con diferentes discapacidades deben poder tener medios adaptados que les permitan adquirir bienes y servicios;
20. Reitera que los productos, los bienes y los servicios, incluidas sus versiones modificadas, no deben ser discriminatorios ni pueden, por lo tanto, tener precios alternativos, en particular para las personas con discapacidad; considera, además, que debe revisarse la legislación europea en materia de contratación pública;
21. Confirma que las PYME podrían contribuir a mejorar la situación de las personas con discapacidad, en particular si cuentan con mejores oportunidad en la contratación pública; considera, no obstante, que debe facilitarse a las PYME información pertinente y más numerosa sobre las personas con discapacidad;
22. Subraya que los talleres protegidos y los lugares de trabajo integrados pueden ser soluciones igualmente válidas para emplear a personas con distintas discapacidades de acuerdo con solicitudes de adaptación razonable;
23. Pide que se cubran las lagunas existentes en la legislación actual de la UE en materia de discriminación en cuanto a la protección por razones de discapacidad, que actualmente se limita al empleo, la ocupación y la formación profesional (Directiva 2000/78/CE);

Invertir en las personas con discapacidad

24. Constata que los sistemas actuales de educación y formación no evitan en general un índice elevado de abandono de las personas con discapacidad; subraya que esto conlleva mayores desventajas sociales y laborales entre las personas con discapacidad, en particular, durante la actual crisis económica;
25. Confirma que el objetivo debe ser una educación inclusiva y que se deberá hacer hincapié, por lo tanto, en la misma dentro del marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación («ET 2020») y de la iniciativa emblemática «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos» de la Estrategia Europa 2020; que, además, son necesarias orientaciones nuevas y adecuadas y una utilización apropiada de las tecnologías de la

información en las escuelas y en los hogares con respecto a la asistencia personal y adaptada;

26. Subraya que la responsabilidad social de las empresas puede dar también un impulso importante a la mejora de la situación de las personas con discapacidad; pide a los agentes y partes interesadas que respalden y apliquen buenas prácticas en este ámbito;
27. Reitera que debe promoverse más activamente la formación de los funcionarios de las instituciones europeas y de los Estados miembros en materia de acogida e información a las personas con discapacidad y que el acceso a los documentos y procedimientos jurídicos públicos es un asunto fundamental;
28. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen la información general facilitada a los padres de niños con discapacidad a fin de integrar el reconocimiento y el apoyo precoces y ofrecer posibles soluciones para sus necesidades;

Lucha contra la pobreza

29. Constata que, en comparación con la media, las personas con discapacidad tienen más probabilidad de ser pobres; que alrededor de 80 millones de personas con discapacidad son pobres, entre ellos un millón de sordos;
30. Confirma, recordando el impulso del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, que la disminución de la pobreza no se puede conseguir sin integrar a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo y adaptar las políticas de renta relativas a los sistemas de pensiones de invalidez y discapacidad, teniendo en cuenta que esto último también sirve como estigma;

Demanda continua del Parlamento de un enfoque socialmente sostenible y basado en los derechos humanos

31. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que ratifiquen y apliquen cuanto antes la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;
32. Pide a los Estados miembros que consideren (de nuevo) sus acciones y programas o estrategias nacionales en materia de discapacidad dentro del plazo y en el marco de la Estrategia Europea sobre Discapacidad de conformidad con la Estrategia Europa 2020;
33. Pide a la Comisión que haga mayores referencias a la discapacidad en el libro verde previsto sobre la reforma de la contratación pública;
34. Pide a los Estados miembros que den el mayor respaldo posible a medidas e instrumentos adecuados adaptados (no solo desde el punto de vista médico) con vistas a un nivel más elevado de vida independiente para garantizar la igualdad de oportunidades y la vida activa;
35. Pide a la Comisión Europea que elabore acciones concretas, adecuadas y más detalladas y que cree un mecanismo de seguimiento para todos los niveles de gobierno en relación con

la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad;

36. Pide a la Comisión que presente su «acta de accesibilidad europea», prometida en la Estrategia Europea sobre Discapacidad;

37. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESUMEN

El ponente propone la adopción de las siguientes medidas con el fin de lograr una sociedad sostenible y basada en un enfoque asentado sobre los derechos humanos, en línea con la decisión del Parlamento. En primer lugar, los Estados miembros no solo deben firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Adicional, sino que deben ponerlos en práctica elaborando políticas y estrategias nacionales en materia de discapacidad en consonancia con la Estrategia Europea sobre Discapacidad de la Comisión Europea y la Estrategia Europa 2020, así como revisando los documentos de ámbito nacional existentes en la materia. En este sentido, se acoge con satisfacción la orientación hacia una asistencia y unos servicios adaptados individualmente con el fin de favorecer una vida independiente, ya que un sistema extremadamente formalizado con poca flexibilidad para responder a las necesidades individuales no contribuye a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. El plan de acción publicado por la Comisión para el periodo que llega hasta 2015, vinculado a la Estrategia Europea sobre Discapacidad, constituye un paso en la buena dirección, pero debe darse apoyo a medidas con plazos más específicos y a elementos del programa que mejoren la ejecución.

En opinión del ponente, las instituciones europeas deben cumplir dos objetivos particularmente importantes en paralelo a la revisión de los Fondos Estructurales: presentar el concepto y el proyecto de texto normativo del «acta de accesibilidad europea», mencionado en la Estrategia Europea sobre Discapacidad, lo antes posible y con mayor detalle, e incluir a las personas con discapacidad como grupo socialmente desfavorecido en la legislación sobre contratación pública.

SITUACIÓN GENERAL

El Parlamento Europeo ha dedicado a menudo su atención a la situación de las personas con discapacidad y ha adoptado una serie de decisiones importantes sobre la integración de las personas con discapacidad y el reconocimiento y la protección de sus derechos, pidiendo a los Estados miembros y a la Comisión la elaboración de normas jurídicas y de legislación a escala de la UE. Hay además diputados al Parlamento Europeo que siguen trabajando activamente en este ámbito y sin los cuales no estaríamos donde estamos hoy.

Además de comprometerse con la cuestión de las personas con discapacidad, el ponente padece y ha experimentado (y sigue experimentando) los inconvenientes e insuficiencias que afectan considerablemente a la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Este compromiso representa asimismo un nuevo enfoque que trata no solo de incluir los resultados logrados hasta el momento, sino también de incorporar nuevas orientaciones y perspectivas potenciales con el objetivo de conseguir una Europa sostenible, competitiva e innovadora.

La premisa básica del informe es que debe mantenerse la nueva generación de derechos humanos y los derechos humanos en vigor de las personas con discapacidad. Nadie pone en duda que las personas con discapacidad tienen derechos humanos, pero su aplicación práctica se ve dificultada por obstáculos en el entorno que rodea a la persona –en parte físicos, en parte sociales–, incluidos los servicios y los productos a los que no se puede acceder adecuadamente. De vez en cuando se ha hecho hincapié en algunos conceptos, por ejemplo, en la necesidad de ofrecer servicios de carácter local, el derecho a la asistencia individual (independencia económica y social) y el reconocimiento de la importancia de la lengua de signos y la aceptación del principio de «diseño para todos» a fin de permitir una vida independiente. Se ha puesto particular énfasis en los derechos de los niños con discapacidad y sus padres (la mayoría de los cuales no tienen discapacidad), apoyando el desarrollo precoz como primera inversión en el futuro.

En consonancia con la Estrategia Europa 2020, uno de los objetivos más importantes –si no el más importante– es aumentar las cifras de empleo para los casi 80 millones de personas con discapacidad que viven en la UE y eliminar cuanto antes las barreras que les discriminan. Hasta el momento solo una escasa proporción de personas con discapacidad en la UE tiene empleo o puede tener empleo, y hay muchas probabilidades de que algunos de ellos se encuentren socialmente excluidos. El índice de empleo de las personas con discapacidad y de aquellas cuya capacidad para trabajar ha cambiado es, en general, bajo en la UE, pues tienen empleo un 30-40 %; la situación es aún peor en los Estados miembros más pobres, donde el nivel de empleo debe aumentar en torno a un 1 % al año si se quiere alcanzar el nivel del 75 % establecido en la Estrategia Europa 2020. Mientras tanto, de aquí a 2020 desaparecerán 12 millones de puestos de trabajo para trabajadores de baja cualificación.

Por lo que se refiere al título del presente informe, el ponente considera importante mostrar que la movilidad de las personas con discapacidad –incluido el acceso a las comunicaciones como medios para hacer circular ideas y de autoexpresión– y la inclusión social no son dos cosas independientes, ni simplemente dos factores que se refuerzan mutuamente, sino dos fundamentos básicos para un enfoque basado en los derechos humanos con vistas a la mejora de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En cuanto a la segunda parte del título, el Parlamento simplemente debe expresar su posición con respecto a los objetivos establecidos en la nueva Estrategia Europea sobre Discapacidad para este decenio, presentada por la Comisión y publicada el pasado noviembre, para sustituir a la estrategia precedente de la UE, de siete años, sobre discapacidad, y con respecto a las medidas establecidas en su anexo.

JUSTIFICACIÓN DETALLADA

Objetivos

En una sociedad sostenible, competitiva e innovadora, debe darse prioridad a la inversión a largo plazo destinada a las personas con discapacidad, más que al gasto a corto plazo. Es sostenible una sociedad en la que trabajan muchas personas, lo que garantiza la estabilidad del sistema de pensiones. Es más competitiva una sociedad en la que se puedan superar las barreras porque se pueden transformar y en la que las personas no se ven determinadas por las condiciones con que han nacido, por lo que la movilidad social es posible. Y una sociedad es innovadora cuando existen soluciones para la integración social de las personas con

discapacidad que no se basan primordialmente en la aceptación social, que responden a las necesidades individuales y que son rentables, de manera que estas personas pueden llevar un estilo de vida independiente.

Debemos establecer diferencias entre los diversos tipos de apoyo en función de las necesidades de las personas con discapacidad, estrictamente sobre la base de incentivos en relación con los diferentes tipos de asistencia activa o pasiva. El objetivo es, en primer lugar, que las personas con diferentes tipos y grados de discapacidad reciban una asistencia más individualizada con arreglo a los resultados y la experiencia obtenidos de los últimos estudios científicos y de consumo, incluyendo el nuevo sistema de clasificación de la OMS, que valora también factores ambientales a la hora de determinar la funcionalidad de una persona con discapacidad, y, en segundo lugar, que haya la menor necesidad posible de asistencia individualizada en un entorno realmente sin barreras, con un mayor acceso a los servicios y productos.

En cuanto a la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad, es necesario definir plazos y mecanismos más detallados y, en el caso del seguimiento, más precisos. Los diferentes órganos consultivos a los que aún no se ha asociado al respecto pueden desempeñar un papel importante, facilitando la planificación y la puesta en práctica de una coordinación profesional más estrecha.

Derechos civiles y humanos

El Parlamento Europeo no solo está comprometido con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Cabe subrayar que debe respaldarse el «diseño para todos» como concepto y metodología de planificación para lograr una accesibilidad más amplia.

Importancia de la recogida de datos y de la consulta con las partes interesadas

De acuerdo con la organización profesional consultada por la Comisión (la red ANED), las definiciones y los datos correspondientes a las personas con discapacidad no solo son incompletos, sino que, en muchos casos, ni siquiera se pueden comparar adecuadamente. Existe una falta particularmente significativa de información en uno de los ámbitos más importantes, con pocos datos fiables sobre el número, la situación y la asistencia a las personas con discapacidad que se encuentran en instituciones. Es necesario financiar investigación para colmar las lagunas sobre el mapa social.

Cambios demográficos y un entorno sin barreras

Por lo que se refiere a los cambios demográficos, no se hace apenas mención de los retos sin precedentes a los que se enfrentarán las personas en una sociedad que está envejeciendo, y el hecho de que el número de personas dependientes será el doble, lo que tendrá consecuencias imprevisibles. Esta conclusión está respaldada por una estimación de Eurostat, que afirma que el número de personas dependientes se duplicará de aquí a 2050, una tendencia que afectará en particular a Alemania y a Italia, así como a los países de Europa central y oriental que han ingresado recientemente en la UE. Una edad de jubilación más elevada –incluso aunque lleve aparejado un estilo de vida más sano– supondrá cambios importantes en términos de entorno y acceso a los servicios. La importancia de una vida independiente aumentará, ya que probablemente la falta de trabajadores en la asistencia social y sanitaria ocasionará un

aumento del precio de esos servicios.

Libre circulación y servicios sin barreras

El principio de libre circulación es un derecho fundamental de la Unión Europea. Habrá necesidad de un transporte público y privado accesible adecuado (incluida una mayor armonización de los certificados de aparcamiento en los Estados miembros, en consonancia con los objetivos de la Estrategia Europea sobre Discapacidad) y el desarrollo de una carta jurídica de los viajeros unificada, que el ponente lleva largo tiempo promoviendo, a fin de que pueda estar a disposición de todos la posibilidad de viajar de manera segura y adecuada en todo tipo de medios de transporte.

Habrá necesidad asimismo de páginas iniciales de Internet que sean de uso fácil para los invidentes, así como de servicios de lengua de signos en línea accesibles por vía electrónica, normas adecuadas, programas informáticos que se puedan usar gratuitamente y soluciones para fomentar la difusión de la alfabetización digital y hacer antes realidad las iniciativas eEurope.

Igualdad de oportunidades

Igualdad de oportunidades no es lo mismo que oportunidades exactamente iguales, ya que estas no consiguen el objetivo social de la integración. Las oportunidades son iguales si los mismos esfuerzos conducen a resultados similares con unas condiciones y medios adecuados y específicos que puedan garantizarse corrigiendo factores que sean irrelevantes para alcanzar los resultados profesionales y los resultados finales.

La igualdad de oportunidades es inconcebible sin un acceso a los productos y servicios al mismo precio para todos; la tecnología de la producción permite una diversificación rentable, de forma que las personas con discapacidad no tengan que soportar costes adicionales sencillamente porque tienen necesidades diferentes.

Las PYME desempeñan un papel especialmente importante para contribuir a aumentar la inclusión social, no solo porque facilitan información sobre el empleo de personas con discapacidad, sino también porque participan en los procedimientos de contratación pública, producen productos y servicios con la participación de personas con discapacidad y potencian, de esa forma, su competitividad.

Invertir en las personas con discapacidad

Los sistemas de educación y formación actuales no están suficientemente preparados para atender más de cerca las necesidades de las personas con discapacidad, y el índice de abandono escolar entre los estudiantes con discapacidad sigue siendo elevado. Por ejemplo, en Dinamarca, uno de los Estados miembros más avanzados, un 44 % de los jóvenes con discapacidad accedieron a la educación secundaria en 2007, en tanto que el porcentaje de los jóvenes sin discapacidad fue del 75 %. En torno a un 5 % de las personas con discapacidad tienen educación superior, un porcentaje mínimo sobre el total.

Lucha contra la pobreza

La amenaza de la pobreza se cierne sobre los 80 millones de personas con discapacidad, incluidos un millón de sordos en riesgo de padecer exclusión social (según la OCDE, más o menos una de cada cuatro personas con discapacidad vive en la pobreza). La amenaza de la pobreza es al mismo tiempo un estigma, por lo que deben garantizarse las prestaciones y derechos por discapacidad a quienes lo necesiten.